

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 134 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 15 MAR. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 16, formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, conformado por las empresas Omega Constructores y Consultores S.A.C., Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., WYM S.A.C., Multiservicios J&N S.R.L., Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", por la suma de S/. 3'801,085.37 y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 128-CB-YAUYA-2016, presentada el 09 de marzo de 2016, al Inspector de Obra, el Ingeniero Oscar Figueroa Yepez, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 16 por 14 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque desde el 24 de febrero de 2016 a la fecha, continua la obra paralizada a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto al Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, a efectos de que se puedan iniciar los trabajos relativos a la construcción del Reservorio N° 02, único trabajo pendiente de ejecutar, cuya no ejecución manifiesta, afecta la ruta crítica de la obra; asimismo, manifiesta que renuncia voluntariamente al cobro de mayores gastos generales por la presente ampliación de plazo, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia del "Acta de Asamblea-2015", copia de "Acta de Constatación del Juez de Paz", entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 19-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, presentado a la Entidad el 10 de marzo de 2016, el Inspector de Obra antes citado, se pronuncia sobre



la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 16, se enmarca dentro de los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la causal invocada debe considerarse como abierta, debido a que aun no concluye el hecho invocado, y el inicio de los trabajos del Reservorio N° 02, está supeditado a la aprobación de los referidos presupuestos que aprueban la reubicación del mencionado Reservorio N° 02; por lo que, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, debiendo contabilizarse el nuevo plazo del 10 (día siguiente de la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 15), al 23 de marzo de 2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado el Contratista al cobro de dicho concepto;

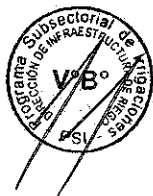
Que, mediante el Informe N° 045-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, de fecha 11 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 319, 320 y 322 del cuaderno de obra de fechas 29 de febrero, 02 y 07 de marzo de 2016, respectivamente, el Residente de obra *"deja constancia que a la fecha la obra continua paralizada a la espera de la aprobación del Adicional N° 02"*, lo cual manifiesta, es corroborado por el Inspector a través del asiento N° 321 del cuaderno de obra de fecha 05 de marzo 2016, donde indica que *"se comunica al contratista que el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, se encuentra solo a la espera de la respectiva aprobación de la Resolución, último paso para poder reiniciar con los trabajos finales de la obra"*; razón por la cual señala, el Residente mediante la anotación efectuada en el asiento N° 323, de fecha 09 de marzo 2016, deja constancia que *"...mediante el presente asiento del cuaderno de obra y Carta N° 128-CB-YAUUYA-2016, se hace entrega a la Inspección de nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 debidamente sustentada para su revisión y trámite correspondiente"*;

Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que la no ejecución de la partida 05: Reservorio ( $V= 250 \text{ m}^3$ ), continua afectando la ruta crítica de la obra, y teniendo en cuenta que el Inspector de obra ya ha emitido su pronunciamiento respecto al referido Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, faltando solamente el pronunciamiento de la Entidad, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 16, por un período de 14 días calendario, computados del 10 al 23 de marzo de 2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por haber renunciado voluntariamente al cobro de dicho concepto el Contratista;

Que, por el Memorando N° 607-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 16 por 14 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 919-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 16, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 190 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 16, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 134 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 16 por 14 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista a través de la Carta N° 128-CB-YAUYA-2016, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** la Ampliación de Plazo N° 16 por catorce (14) días calendario formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, el Ingeniero Oscar Figueroa Yopez, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

1. 2010



2. 2011

